



Radicado ANM No: 20199070415031

San José de Cúcuta, 21-10-2019 09:14 AM

Señor
JUAN MORA
Email: alertascomunidadgobierno@gmail.com
Dirección: No Registra
Departamento: <<DepartamentoInteresado>>
Municipio: <<MunicipioInteresado>>

Se remitido por correo electrónico a:
alertascomunidadgobierno@gmail.com C.C.a
Menergia@minenergia.gov.co el día
21-10-2019 10:00 AM desde la
cuenta: per.cucuta@anm.gov.co


NELSON CÁRDENAS
Gestor T1

Asunto: Respuesta Denuncia en materia de Vigilancia

Cordial saludo.

En atención a su solicitud Radicado en el Ministerio de Minas y Energía bajo el número 2019046644 y trasladado por competencia a la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20195500858572 me permito dar respuesta en los siguientes términos:

La Agencia Nacional de Minería es la entidad que funge como autoridad minera en el territorio nacional, encargada del otorgamiento de los títulos mineros y por delegación del Ministerio de Minas y Energía encargados de su correspondiente fiscalización; las funciones de la ANM se encuentran establecidas en el Art. 4 del Decreto 4134 de 2011 y son desarrolladas a partir de su creación como autoridad minera o concedente para administrar los recursos minerales del Estado y conceder derechos para su exploración y explotación, además de promover el desarrollo de la industria minera y brindar el apoyo al Ministerio de Minas y Energía en el desarrollo y ejecución de la política nacional minera además de administrar el catastro minero colombiano y las regalías provenientes de la explotación minera en el territorio nacional.

Para la ejecución de un proyecto minero, los titulares de los derechos a explorar y explotar mediante un título minero, deben cumplir con cada uno de los requisitos previos al inicio de las actividades de explotación, en tal sentido deben presentar ante la Autoridad Minera un Programa de Trabajos y Obras PTO, en el que plantean las condiciones y características del proyecto minero a desarrollar y además ante la autoridad ambiental (Corporación) deben solicitar la Licencia Ambiental, para lo cual presentan para su aprobación un Plan de Manejo Ambiental en el que se contemplan las actividades para el manejo y mitigación de los impactos que genera la actividad, siendo competencia de la Corporación efectuar el seguimiento al cumplimiento de dicho instrumento ambiental.

De otra parte, desde la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera desde el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería se desarrollan las actividades de fiscalización integral a la ejecución de los títulos mineros, para lo cual se desarrollan evaluaciones del cumplimiento a cada una de las obligaciones emanadas de los contratos mineros y se desarrollan visitas de fiscalización al área de los títulos mineros a través de personal idóneo; como resultado, se elaboran informes de fiscalización integral y las falencias o incumplimientos que se generan se requieren dando inicio a procedimientos sancionatorios cuando la falta lo amerita.



Radicado ANM No: 20199070415031

En el desarrollo de las actividades de fiscalización integral a títulos mineros, se verifica el cumplimiento de normas de higiene y seguridad minera y además en el aspecto ambiental se verifica el cumplimiento de lo autorizado por la autoridad ambiental, dando traslado a Corponor frente a cualquier anomalía o incumplimiento que se verifique en campo.

Respecto a su solicitud de intervenir los puntos de explotación, como se indicó anteriormente, todas las labores mineras activas autorizadas mediante título minero son intervenidas mediante los procedimientos de fiscalización, verificando las obligaciones contractuales y el instrumento ambiental.

Respecto a la solicitud de visitas con el acompañamiento de la Procuraduría, se sugiere puntualizar la solicitud y presentarla ante dicha entidad con el fin de que se coordine la posibilidad de efectuar el acompañamiento, pues como se indicó, la ANM realiza las visitas conforme a la programación y priorización previamente efectuada, no obstante estamos dispuestos y atentos ante cualquier requerimiento de las autoridades para desarrollar visitas conjuntas.

Finalmente, respecto a la planeación y verificación de honorarios de los empleados, es importante aclarar que los titulares mineros en el ejercicio del principio de autonomía empresarial ejecutan las operaciones mineras bajo sus criterios administrativos y empresariales, siendo su responsabilidad el cumplimiento de las disposiciones legales en materia laboral, la ANM verifica siempre el cumplimiento respecto a la afiliación de los trabajadores al sistema integral de seguridad social.

Todos los informes y actas de visitas de fiscalización están disponibles para su consulta en nuestras instalaciones ubicadas en la Calle 13A 1E-103 Barrio Caobos – Cúcuta, donde se puede consultar el expediente digital de cada uno de los títulos mineros de su interés.

Atentamente,

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA

Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Anexos: "No aplica"

Copia: Ministerio de Minas y Energía – Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales

Elaboró: Heisson G. Cifuentes M. – Abogado PARCU

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 21-10-2019 09:09 AM

Número de radicado que responde: 20195500858572

Tipo de respuesta: "No aplica"

Archivado en: Consecutivo